



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



ACUERDO REGIONAL N° 0205-2019-GRU-CR

Pucallpa, dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley antes citada, señala que son atribuciones del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2019, ingresa el Oficio N° 746-2019-GRU-GR., remitido por el Gobernador Regional de Ucayali - señor Francisco Antonio Pezo Torres, quien solicita modificación mediante propuesta de Ordenanza Regional del Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 004-2009-GRU-CR, de fecha 16 de febrero de 2009, sobre la conformación del Consejo Regional de Turismo - CRTU; por lo que, se dispuso pasar a Orden del Día.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2009-GRU-CR, de fecha 10 de febrero de 2009, se crea el Consejo Regional de Turismo - CRTU, como máxima instancia de coordinación y concertación entre las Instituciones Públicas y Privadas, la misma que constituye como el canal de comunicación con el Comité Consultivo de Turismo a Nivel Nacional. Por otro lado, el Artículo Segundo de la citada Ordenanza Regional señala la conformación del Consejo Regional de Turismo de Ucayali - CRTU.

Que, mediante Informe N° 061-2019-GRU-GRDE-SGPSE, de fecha 13 de agosto de 2019, el Economista Walter Iván Abensur Anaya - Sub Gerente de Política, Seguimiento y Evaluación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ucayali, señala que la conformación del Consejo Regional de Turismo de Ucayali - CRTU, dispuesto en el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 004-2009-GRU-CR, debe ser modificada de la siguiente manera:



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



- 1) Presidente del Gobierno Regional de Ucayali,
- 2) Director de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR
- 3) Director de Turismo de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
- 4) Un representante de la Asociación de Municipalidades de la Región Ucayali.
- 5) Un representante del Instituto Nacional de Cultura – INC.
- 6) Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ucayali.
- 7) Un representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA.
- 8) Un representante del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana – IIAP.
- 9) Un representante de las Universidades de la Región.
- 10) Un representante de la Asociación de Hoteles, Restaurantes y afines – AHORA.
- 11) Un representante de las líneas Aéreas.
- 12) Un representante de la Policía de Turismo.
- 13) Un representante de las Comunidades Indígenas y Campesinas de la Región.

Debe Decir:

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Regional de Turismo de Ucayali – CRTU, estará conformado de la siguiente manera:

- 1) Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali.
- 2) Director Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR.
- 3) Un Representante titular y alerno de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- 4) Un representante titular y alerno de la Asociación de Municipalidades de la Región Ucayali.
- 5) Un representante titular y alerno del Instituto Nacional de Cultura – INC.
- 6) Un representante titular y alerno de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ucayali.
- 7) Un representante de la Gerencia Regional de Gestión Forestal y Fauna Silvestre de Ucayali.
- 8) Un representante titular y alerno del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana – IIAP.
- 9) Un representante titular y alerno de la Universidad Nacional de Ucayali.
- 10) Un representante titular y alerno de la Cámara Regional de Turismo Ucayali – CARETUR
- 11) Un representante titular y alerno de las líneas Aéreas.
- 12) Un representante titular y alerno de la Policía de Turismo
- 13) Un representante titular y alerno de la Organización Regional AIDSESEP Ucayali.

Que, mediante Informe Legal N° 0050-2019-GRU-GGR-ORAJ/SVCA, de fecha 24 de setiembre de 2019, la Abogada Sandra Valeria Corrales Acho – Asesora Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: Se remita al Consejo Regional, por intermedio de la Gobernación Regional de Ucayali, la propuesta de modificación del Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 004-2009-GRU-CR, de fecha 16 de febrero de 2009, respecto a la actualización de la conformación del Consejo Regional de Turismo de Ucayali – CRTU, contenida en el Informe N° 061-2019-GRU-DRDE-SGPSE, para que de acuerdo a sus competencia y atribuciones proceda a su aprobación.

Que, el segundo párrafo del artículo 34° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *Los Proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales de ser necesario pasaran a las Comisiones del Consejo Regional para la remisión del Dictamen correspondiente; se podrá dispensar del trámite de Comisiones a pedido de su autor y con la aprobación del Consejo Regional.* Por otro lado, el Pleno del Consejo Regional aprobó por Unanimidad la dispensa del trámite de Comisión de la propuesta de Ordenanza Regional que modifica el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 004-2009-GRU-CR, de fecha 10 de febrero de 2009, sobre la conformación del Consejo Regional de Turismo de Ucayali – CRTU.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"



decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2019, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Calleria, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Regional que modifica el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 004-2009-GRU-CR, de fecha 16 de febrero de 2009, sobre la conformación del Consejo Regional de Turismo de Ucayali - CRTU, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: El Consejo Regional de Turismo de Ucayali – CRTU, estará conformado de la siguiente manera:

- 1) Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali.
- 2) Director Regional de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR.
- 3) Un Representante titular y alerno de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- 4) Un representante titular y alerno de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ucayali.
- 5) Un representante titular y alerno de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ucayali.
- 6) Un representante de la Gerencia Regional de Gestión Forestal y Fauna Silvestre de Ucayali.
- 7) Un representante titular y alerno del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana – IIAP.
- 8) Un representante titular y alerno de la Universidad Nacional de Ucayali.
- 9) Un representante titular y alerno de la Cámara Regional de Turismo Ucayali – CARETUR
- 10) Un representante titular y alerno de las líneas Aéreas.
- 11) Un representante titular y alerno de la Policía Nacional de Turismo.
- 12) Un representante titular y alerno de la Organización Regional AIDSESP Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Jessica Lizbeth Navas Sánchez
CONSEJERA DELEGADA